Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales qu: sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Baldomero González Valledor, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Dorrego, vecino de Sabucedo de Montes, Ayuntamiento de Cartelle, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del arroyo de Sabucedo de Montes con destino á fuerza motriz para un molino harinero, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el art. 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 6.

Orense 5 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

NOTA.—D. Cesáreo Dorrego, vecino de Sabucedo de Montes, Ayuntamiento de Cartelle, ha presentado en el Gobierno civil instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando el aprovechamiento de seiscientos setenta y cinco litros de agua por segundo del arroyo de Sabucedo de Montes, en el sitio denominado Souto, con destino á fuerza motriz de un molino harinero.

Las aguas se derivarán por medio de una presa en todo el ancho del arroyo y contigua al desagüe del molino propiedad del Sr. Cura párroco de Sabucedo de Montes, enrasándose la coronación de aquélla diez centímetros por debajo de la salida de las aguas de dicho molino; se conducirán por la margen derecha con un canal en recta de ochenta y cinco metros de longitud hasta la casa molino, que se situará en terreno del solicitante, y una vez obtenido en dicha casa el efecto útil se reincorporará al arroyo de una manera continua el caudal íntegro de las aguas derivadas.

Orense 20 de Julio de 1905. —El Ingeniero, *Martín Díez de la Banda.*—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.° del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Cabra la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.° del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.° del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis

pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 Para ser admitido á oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Baeza, Orense, Soria, Huesca y Mahón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cada una, las cuales han de proveer por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujección á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Los documentos qué acrediten su capacidad legal y los meritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Baeza la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm 2.º del art 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Mahón la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios de verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 213.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 19.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del

art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Clase primera—Concepto: Honorarios por actas notariales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
D. Darío Bugallal y Araujo	812'79

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.° B.°—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 202.)

RELACIÓN NÚMERO 20

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Haberes pasivos

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
D. Francisco Martínez Rivas	363'12
D. Eduardo Ruiz Mateos	4.320
D. Francisco Urbano Benavides	48'60
D.ª Carmen Díaz Espantoso	181'64
Grupo segundo.—Clase primera	
D. Francisco Díez Olmos	833'04
D.ª Alejandra Bencomo	731'44
D.ª Josefa Irene Sanz de la Roca	2.054'59
D.ª Adelaida Rozabal y Lora	500'16
Grupo segundo.—Clase segunda	
D.ª Florinda y D.ª Amalia Ruiz de Luzuriaga y Bencomo, cesionarias de sus hermanos D. Vicente, don Eduardo y D.ª Herminia Ruiz de Luzuriaga y Bencomo	1.097'18
TOTAL	10.129'77

Resumen

Importan los créditos del grupo 1.°	4.913'36
Idem id. del grupo 2.° clase 1.ª	4.119'23
Idem id. del id., clase 2.ª	1.097'18
TOTAL. . . .	10.129'77

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.° B.°—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 203.)

RELACIÓN NÚMERO 21

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el 11 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Hermógenes Cabrero Alvarez	152'67
Eusebio Fuentes Espuela	95'60
Miguel Casas Minuera	23'10
José López Martínez	22'20
José Colomer Ferrer	191'80
Luis Cubero Martínez	94'45
Domingo Ramos Méndez	181'90
Julián Falcón Estrella	369'95
Francisco Cotera Linares	56'20
Claudio Gutiérrez Marcos	69'25
Martín Pérez Morales	232'25
Constantino Songarela López	128'70
José Santa Cruz Lledó	278'25
José Pradas Rodríguez	105'85
Ramón Arroyo Alonso	112'70
José García Perelló	211'15
Santiago de Miguel Sanz	79'85
Aureliano Matilla Jiménez	14'55
Angel Benjumeda Cortés	572'55
Juan Güell Batet	239'55
Santiago Llovera Sarriá	147'25
Miguel Candela Ortega	98'80
Enrique Royo Casals	155'10
Manuel Campos Gómez	158'70
Zenón Morante Vilda	161'45
Domingo Barea Blanco	386
José Areal Areal	44'30
Manuel Blaya Martínez	64'55
José Barea Barea	214'70
Esteban Vicente Vicente	72'25
Miguel Grande Velasco	104'95
Andrés Menéndez Cocaño	64'95
Salustiano Cosgava Díaz	66'30
Vicente Oliva Vilella	286'80
Miguel Dejuan Antillach	369'95
Juan Rivas Márquez	99'60
José González Espantoso	186'30
Joaquín Funes Salvador	112'90
Benito Bilbao Torrontegui	251'10
Rafael Hidalgo Diéguez	104
Pedro Castro Castro	240'10
D. Luis Goldoni Hernández	232'65
D. Serafín Belando Sampedro	419'05
D. Rafael Núñez Morales	585'10
Indalecio Santa Marta González	100'85
Pablo Pérez Cacho	168'70
Mariano Martínez Ramírez	151'15
José Martín Muñoz	92'50
Guillermo Romero Fernández	205'40
Fernando Villanueva Sanahuja	298'30
Manuel Casado Labrador	217'70
Antonio Perales Hurtado	272'80
Silverio López Ferrer	182'25
Manuel Marco Romero	174'85
José Santiago Adarve	699'65
Pablo Layunta Gutiérrez	357'95
Arcadio Salazar Palop	83'98
Francisco Cid Santos	380'85
Andrés Vaurrell Cerdá	128'20
Félix Sales Sierra	251'50
José Navarro Barrés	448 84
José Roselló García	540'52
Juan Izuel Garcés	1.645'55
José Guerrero Carcelín	398'57
Fermín Más Pino	774'40
D. José Gestán Algarra	843'75
Sinforiano Carbajo Berdejo	36'65
Salvador Vicens Tomás	190'45
Francisco Arjona López	348 55
Cándido Uriarte García	117'35
José Gálvez Arco	145
Esteban Santamaría Azuara	1 071'45
Pedro García Matilla	76'10
Salvador Díaz Ruiz	37'65
Enrique Puerta Ruiz	43'45
Domingo Valero Amaro	173'35
Vicente Ferrer Escandell	116'85
Antonio Ribera Sallán	146'15
Constantino Suárez Mayo	40'90
Gervasio Sacristán Torrijos	23 60
Alejandro Martínez Ortiz	112'45
José Costa Ramón	57'50
Jesús Cuenca Sevilla	553'60
Leonardo García González	65
Nicomedes Cámara Hernández	51'70
Ramón Rodrigo Aniceto	47'70
José Fustell Fernández	352'95
Emilio Morán Julve	64'40
Lorenzo Uretra Andrés	186'20
Juan Ramírez Arco	355'40
Domingo Campos Santo Tomás	35'60
TOTAL.	20.727'93

GRUPO 1.—CONCEPTO E.—LOTERÍA Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA

D. Francisco Antonio Morán de la Vega, Director de la Compañía del ferrocarril de Puerto Príncipe y Nuevitas.	135.027'70
D. Miguel de Asúa Campos	3.540'84
TOTAL	138.568'54

Resumen

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra	20.727'93
Idem id. de la Dirección general de la Deuda	138.568'54
TOTAL GENERAL . .	159.296'47

Madrid 22 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.° B.°—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 205.)

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en todo el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio de 1905

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el extracto de sesiones del mes de Junio.

Idem la cuenta definitiva del presupuesto municipal del año de 1904, rendida por el señor Alcalde presidente, de la que resulta haberse efectuado ingresos por valor de pesetas 40 658'81 y gastos por el de pesetas 38 877 58 y una existencia de pesetas 1.781'23.

Se acordó denegar el permiso solicitado por D. Avelino Márquez Rey, para trasladar la caseta que el Ayuntamiento le mandó retirar de la plazuela de la Pescadería, á otro terreno también propiedad del municipio entre el acueducto que lleva las aguas á la huerta del Castillo y otra caseta a D. Paulino Abraldes.

Idem que pasen á informe de la Comisión las solicitudes de licencias para construir, de D.ª Juliana Fernández Rodríguez, D. Severino Pérez Sánchez y D. Clodomiro Montero Rodríguez, vecinos de Sampayo.

Idem el pago de 3 pesetas y 15 céntimos á Antonio Almuíña Rodríguez, por limpieza del pozo del Matadero, y 5 pesetas del capítulo de impuestos, al Depositario, por reintegro de igual cantidad que ha facilitado á la pobre inválida Dolores Avella, detenida en esta estación del ferrocarril por falta de recursos para continuar viaje á Vigo.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda tomar nota de una finca comprendida en un expediente posesorio instruído á su favor en este Juzgado.

Se autoriza al señor Presidente para que convenga con el concesionario de las obras de empedrado de la plaza de San Juan, la ampliación de las mismas hasta llegar al primer escalón de entrada á la Iglesia, con iguales condiciones á las de la subasta.

Sesión ordinaria del día 17 de Julio de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo el nombramiento de tres peritos repartidores de la contribución territorial y de un suplente, y se formó la terna para el nombramiento de un número igual por el señor Administrador de Hacienda.

Después de haber fijado el cargo, data y existencia que resulta de las cuentas municipales del año último de 1904, acordó el Ayuntamiento exponerlas al público por término de quince días y que se convoque á la Junta municipal para que designe la comisión que ha de censurarlas.

Se acordó sacar á subasta la recomposición de la calle de Extramuros en una extensión de catorce metros lineales, bajo la plazuela de la Magdalena y á partir de la casa de D. Serafín Giraldez, por el tipo de pesetas 105.

Se acordó el pago de 451 pesetas y 50 céntimos al contratista del empedrado de la calle de San Juan por 70 metros cuadrados de obra realizada desde la anterior liquidación y 13 pesetas y 25 céntimos a D Casimiro Fraguas por su cuenta de reparos en la calle de Yañez.

Idem que por la Comisión correspondiente se proceda á contratar los servicios necesarios para las próximas fiestas del Portal.

Sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1906, fijándose los ingresos en pesetas 36.736'10 y los gastos en pesetas 36.733'68.

Acordó conceder licencia á don

Severino Pérez Sánchez, para reconstruir su casa del lugar de la Quinza, aumentándole un piso, señalándose al balcón un vuelo de 85 centímetros.

Idem autorizar á Juliana Fernández Rodríguez para que, sin perjuicio de tercero, reedifique su casa sita en el camino que de Sampayo va á Santa Cristina, y construya un balcón con dos vidrieras, siempre que el balcón alcance una altura mínima de tres metros sobre la escalera exterior.

Idem autorizar á D. Clodomiro Montero Rodríguez para elevar con madera la pared de la casa que posee destinada á horno en el término de los Palleiros de Ventosela, siempre que recoja la obra nueva dentro de los límites de los muros de la antigua, y negarle el permiso para la colocación de un poste de piedra fuera de dicha pared y la prolongación del piso sobre el terreno público.

Idem admitir las obras de arreglo del camino de Maquianes, y abonar al contratista D Miguel Boullosa, la cantidad de 250 pesetas en que le fueron adjudicadas

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la maestra de Francelos, en la que participa que con fecha 9 del actual ha sido trasladada dicha escuela para la casa de Vicente Martínez Estévez.

Acordó proceder al embaldosado de la parte que aun se halla sin empedrar en el Matadero, y dotar á éste de ventiladores

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, acordó tomar nota de varias fincas comprendidas en un expediente posesorio instruído á favor de Manuel Montero Gómez.

Acordó conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación D. Gerardo García, para atender al restablecimiento de su salud, encargando del despacho al hacer uso de dicha licencia, al oficial primero D. Ricardo Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 31 de Julio de 1905

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Ribadavia 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, Gerardo García.

Ribadavia 2 de Agosto de 1905.

El Ayuntamiento en sesión de este día ha aprobado el extracto anterior.—El Alcalde, Benito Puga.

Monterrey

Rendidas por los respectivos cuentadantes la cuenta general documentada de fondos del ejercicio de 1904, la cual ha sido oportunamente fijada por el Ayuntamiento, así como la de la recaudación de consumos de dicho año, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producirse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

Alvarellos de Monterrey 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Rivelo.

La Peroja

Tramitado ante este Municipio el correspondiente expediente á petición de Benjamín Añel López, natural y vecino de Conchouso de Villarrubín, en este término, para justificar continúa la ausencia de sus hermanos José y Maximino Añel López y que en absoluto se ignora su paradero, á los efectos dispuestos en la ley de Reemplazos y artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía, en obsequio al principio de equidad y justicia

Los citados José y Maximino Añel López son hijos de Benito y Dolores, naturales de Conchouso de Villarrubín, en este término

Señas particulares

Estatura de ambos 1'650 metros, color bueno, nariz regular, ojos castaños, boca regular, pelo negro; son bastante parecidos ambos hermanos

Peroja 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Justo Rodríguez Iglesias, natural de San Martín, parroquia de Carracedo, en este término, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Francisco Rodríguez González, de más de diez años a esta parte, del cual resulta ademas, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente Ley de reemplazos, en especial el art.º 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco, padre del recurrente Justo Rodríguez Iglesias y que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1906, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes posibles en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Francisco se halla casado con Antonia Iglesias, ambos naturales y vecina ésta de San Martín de Carracedo, en este Ayuntamiento, su estatura es regular, color bueno, nariz regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, boca regular, pronunciación fácil, aire marcial. No tiene señas particulares ninguna.

Peroja 16 Julio 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

JUZGADOS

Don Ricardo Rodríguez Cedrón, Secretario suplente del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: que en juicio verbal civil de que se hara mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Orense á tres de Junio de mil novecientos cinco: Visto por el señor don Manuel Gómez González Juez municipal de este término, estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes como demandante don Arturo Noguerol, Procurador, en nombre de don Remigio Gómez Parada, según poder que exhibió otorgado á su favor ante el Notario de Allariz don José María Madarro, y como demandado don Ignacio Alvarez, Capitán retirado, en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno al demandado don Ignacio Alvarez, Capitán retirado, en rebeldía á que dentro de tercero día, pague á don Remigio Gómez Parada la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas, al interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda y las costas causadas en este juicio.—Así por esta sentencia que se notificará al demandado en estrados y se publicará por edictos insertando la parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez.»

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia con el fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente que firmo en Orense á quince de Julio de mil novecientos cinco.—Ricardo Rodríguez Cedrón.

D. Ricardo Rodríguez Cedrón, Secretario suplente del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian.

«En la ciudad de Orense á seis de Julio de mil novecientos cinco: Visto por el Sr. D. Manuel Gomez González, Juez municipal de este término estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes como demandante D. Remigio Gómez Parada, soltero, mayor de edad y vecino de Allariz, representado por el Procurador Noguerol según poder que exhibió otorgado á su favor ante el Notario de dicho Allariz, D. José María Madarro, y como demandado D. Ignacio Alvarez, capitan retirado, en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno al demandado D. Ignacio Alvarez, capitán retirado, en rebeldía, á que dentro de tercero día pague á D. Remigio Gomez Parada, la cantidad de cien pesetas, el interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda y las costas causadas en este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en estrados y se publicará por edictos en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gomez».

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia expido el presente que firmo en Orense á quince de Julio de mil novecientos cinco.—Ricardo Rodríguez Cedrón.

Edictos militares

Don Antonio Felipe Prieto, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Argemiro Vázquez Pérez

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al expresado Argemiro Vázquez Pérez, hijo de José María y de Concepción, natural de Sas de Penelas, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en el local que ocupa la fuerza de este Regimiento, en Burgos á mi disposición para responder á las resultas del expediente en la inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Felipe Prieto.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO